



ORDENANZA XV - N° 4

(Antes Ordenanza 28/01)

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Municipal Asistencia en Emergencia Laboral con un cupo de 280 (doscientos ochenta) beneficiarios con una asignación mensual de \$21.800,00 (pesos veintiún mil ochocientos) cada uno, en concepto de ayuda económica no remunerativa y de acuerdo a las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Pudiéndose abonar el mismo a través de los medios de pago acordes a las posibilidades presupuestarias existentes.

ARTÍCULO 2.- Los beneficiarios deberán participar en la realización de obras o servicios de utilidad pública y social que organice el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo otorgará los beneficios fijando el tiempo de duración de los mismos, los que estarán en función de los proyectos a ejecutar, imputándose las erogaciones a la Partida Transferencias Corrientes del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo cubrirá los siniestros que pudieren sufrir los beneficiarios durante el desarrollo del programa, a través de la afiliación a una aseguradora de riesgos de trabajo.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de servicios extraordinarios (horas extras), a los demás beneficiarios afectados a los distintos proyectos del Programa de Emergencia Laboral Municipal, que cumple con dicho adicional, previa certificación escrita por parte del responsable de cada área, adicional que será abonado con las liquidaciones mensuales. El importe por este concepto surgirá de la proporción horaria total en relación a lo liquidado mensualmente.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.